

Resolución Jefatural

Lima, 29 OCT. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 150-2018- PAT, del 19 de octubre de 2018 de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por el cual aprueba el alta por fabricación de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Memorándum (OTI) N° OTI00782/2018, del 24 de agosto de 2018, la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitó a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la confección de cuatro (4) soportes para cámara Domo, con la finalidad de que sean utilizados en los eventos que el Ministerio organiza;

Que, la Oficina de Control Patrimonial ha verificado que los muebles confeccionados se encuentran físicamente en la Unidad de Redes e Infraestructura de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es la de establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, lo dispuesto en el literal b) del Artículo 4 de esta Ley establece que los actos de adquisición, son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Literal f) del Numeral 2.2 del Artículo 2 que el Alta, es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su



0667

Resolución Jefatural

administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que ha sido modificada por la Resolución N° 084-2017/SBN de fecha 13 de noviembre de 2017;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.1.1 se define el alta como el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, señala que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba el Alta y del Informe Técnico correspondiente;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva establece que se emitirá resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de a) fabricación de bienes; o b) Reproducción de semovientes;

Que, por otro lado, el numeral 6.3.3 de esta Directiva señala que sobre la fabricación de bienes las entidades que elaboran bienes deben incorporarlos a su patrimonio siempre que los mismos estén destinados a su uso, cuyo procedimiento es identificado los bienes fabricados, la Oficina de Control Patrimonial elaborará un Informe Técnico que sustente la incorporación de los mismos al patrimonio de la entidad, con la valorización comercial correspondiente y lo elevará a la OGA para su evaluación, la OGA de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe el alta de los bienes fabricados, precisando el valor de los mismos;



Resolución Jefatural

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración;

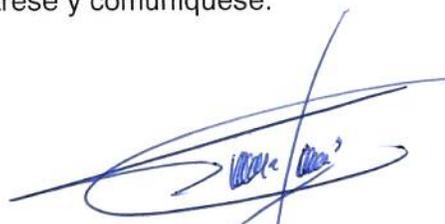
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el alta por fabricación de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales, solicitados por la Unidad de Redes e Infraestructura de la Oficina de Tecnologías de la Información, los mismos que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen lo correspondiente en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Jefatural

ANEXO

Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO					Estado	Acto de Adquisición	Valor S/.	Ubic. Del Bien
				Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones				
1	Mesa (otros)	74.64.4842.0505	073499	s/m	s/m	negro	s/s	altura 75 cm, base superior 30x30 cm, y base inferior 50x50 cm	bueno	Fabricación	270.00	Unidad de Redes e Infraestructura OTI
2	Mesa (otros)	74.64.4842.0506	073500	s/m	s/m	negro	s/s	altura 75 cm, base superior 30x30 cm, y base inferior 50x50 cm	bueno	Fabricación	270.00	Unidad de Redes e Infraestructura OTI
3	Mesa (otros)	74.64.4842.0507	073501	s/m	s/m	negro	s/s	altura 75 cm, base superior 30x30 cm, y base inferior 50x50 cm	bueno	Fabricación	270.00	Unidad de Redes e Infraestructura OTI
4	Mesa (otros)	74.64.4842.0508	073502	s/m	s/m	negro	s/s	altura 75 cm, base superior 30x30 cm, y base inferior 50x50 cm	bueno	Fabricación	270.00	Unidad de Redes e Infraestructura OTI
											1,080.00	



0667